

**“LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACUERDOS DE
RECONOCIMIENTO MUTUO EN EL ÁMBITO DEL SELLO AMBIENTAL
COLOMBIANO POR PARTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL”**

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL**

BOGOTÁ, DICIEMBRE DEL 2008

1. OBJETIVO Y ALCANCE

Este documento establece los lineamientos para la definición y ejecución de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) en el ámbito del Sello Ambiental Colombiano por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con otros programas o esquemas de ecoetiquetado.

2. DEFINICIONES Y SIGLAS

2.1 DEFINICIONES

Además de las definiciones indicadas a continuación, son aplicables las definiciones contempladas en el numeral 2 del Manual de condiciones de gestión y uso del SAC del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2.1.1 Reconocimiento de los resultados de la evaluación de la conformidad

Admisión de la validez de un resultado de la evaluación de la conformidad proporcionado por otra persona o por otro organismo.

(Tomado de la norma ISO 17000:2004)

2.1.2. Acuerdo de reconocimiento mutuo.

Acuerdo mediante el cual los organismos participantes reconocen que los resultados de la evaluación de la conformidad de los otros organismos participantes, frente a los requisitos acordados, han sido producidos mediante procedimientos equivalentes ejecutados en forma competente

(Adaptado de la guía ISO GUIDE 68:2002)

3. ESTABLECIMIENTO DE LOS ARM

3.1. Condiciones generales

3.1.1 El MAVDT establecerá ARM con programas o esquemas de ecoetiquetado que permitan:

- promover el posicionamiento internacional del Sello Ambiental Colombiano
- Facilitar el acceso a nuevos mercados a los usuarios nacionales e internacionales del Sello Ambiental Colombiano,

Para la selección de los programas o esquemas de ecoetiquetado se tendrá en cuenta que éstos, deben estar basados en las directrices internacionales establecidas en las normas ISO 14020 e ISO 14024. El mecanismo para verificar este cumplimiento es la evaluación entre pares la cual se adelantará según se establece en el numeral 3.2. de estos lineamientos.

3.1.2 Solamente se puede establecer ARM para categorías de productos previamente seleccionadas y normalizadas en el marco del SAC.

3.2 Evaluación entre pares: Esta evaluación considera la realización de las siguientes actividades:

- a) Solicitar al programa o esquema de ecoetiquetado de interés o solicitante, el diligenciamiento del formato incluido en el Anexo 2 de este procedimiento junto con los soportes o evidencia de las actividades descritas en el mismo.
- b) El MAVDT revisará la información suministrada a través del formato y de ser necesario, solicitará las aclaraciones pertinentes.
- c) El MAVDT suministrará, al programa o esquema de ecoetiquetado de interés o solicitante, la información que éste solicite, de acuerdo con las políticas internas del MAVDT en materia de entrega de información a terceros.
- d) El MAVDT designará un equipo evaluador garantizando su competencia, según se indica en el anexo 3 de este documento, designando un líder cuando el equipo esté compuesto por más de un evaluador. El MAVDT verificará además que el equipo evaluador nombrado por el programa o esquema de ecoetiquetado de interés o solicitante cumpla los mismos requisitos de competencia definidos en estos lineamientos.
- e) Cuando una visita de evaluación sea factible, atendiendo consideraciones de logística, costos, desplazamiento, etc., el equipo deberá elaborar un plan para la evaluación con base en los requerimientos de las normas ISO 14020 e ISO 14024. La preparación de la evaluación se debe realizar haciendo un análisis de la documentación disponible. Posteriormente, realizará la evaluación en sitio para verificar la implementación efectiva del esquema de ecoetiquetado y la forma como la organización ha implementado las directrices establecidas en las normas ISO/IEC 14020 y 14024 y su compatibilidad con la reglamentación y directrices del SAC.
- f) Si no es posible realizar una visita de evaluación, el equipo deberá realizarla a partir de la documentación disponible.
- g) El equipo evaluador debe generar un informe, incluyendo una descripción de las actividades adelantadas, los resultados generales de la evaluación incluyendo las falencias detectadas y el resultado del plan de acción emprendido para superarlas. Finalmente debe incluir una recomendación sobre la firma o no del ARM.
- h) El MAVDT realiza la revisión del informe para proceder a su aprobación con base en la consideración de la coherencia y competencia del proceso de evaluación, la confiabilidad y suficiencia de la información

para determinar la conformidad de los aspectos revisados, la documentación y el tratamiento a las falencias detectadas.

- i) Una vez tomada la decisión, el MAVDT debe informar del resultado al respectivo programa o esquema de ecoetiquetado de interés o solicitante.

4. CONTENIDO DE LOS ARM

El contenido de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo que se desarrollen en el marco del Sello Ambiental Colombiano debe considerar los elementos descritos a continuación:

- **Titulo del acuerdo.**
- **Introducción.** Preámbulo que describe brevemente la razón del acuerdo
- **Firmantes.** Especificar las organizaciones que hacen parte del acuerdo, según sea apropiado incluir detalles de su estado legal y localización geográfica.
- **Alcance del acuerdo.** En el alcance del acuerdo se deben considerar las categorías de producto que se incluyen, las cuales deben haber sido previamente seleccionadas de acuerdo con lo establecido en el documento “Selección y normalización de categorías de producto para el Sello Ambiental Colombiano”.
- **Condiciones para el reconocimiento de los resultados de la evaluación de la conformidad para las categorías de productos especificadas.** En este numeral se debe considerar cómo se adelantará el reconocimiento de los certificados considerando los criterios ambientales existentes para los productos en el marco del SAC y en el esquema o programa con que se desea establecer el ARM.

En este contexto, el MAVDT previo a la firma del ARM debe comparar los dos criterios y determinar su equivalencia. En el caso de que haya requisitos faltantes o menos exigentes respecto a los establecidos en el marco del SAC se debe establecer en el ARM que estos requisitos serán evaluados en el producto por parte de un organismo autorizado por el MAVDT para tal fin. Si el productor aporta al organismo autorizado, evidencias del cumplimiento mediante pruebas realizadas en el país de origen, éstas podrán ser aceptadas por el organismo autorizado siempre y cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

- a) Los resultados de ensayos han sido expedidos por un laboratorio que cumple los requisitos definidos por el SAC para estos organismos o los del programa o esquema de certificación con el que se está firmando el ARM, o

- b) Los resultados son avalados por un organismo autorizado para tal fin por el programa o esquema de ecoetiquetado con el que se está firmando el ARM.

- **Obligaciones individuales de los signatarios:** Elementos típicos incluidos son los siguientes:

- Reconocimiento de la equivalencia de la realización de actividades dentro del alcance del acuerdo, por parte de los signatarios
- Aceptación de los resultados generados dentro del alcance del acuerdo, por parte de los signatarios
- Promoción de la equivalencia para la toma de conciencia pública, por parte de los signatarios
- Mantenimiento de la confidencialidad de la información pertinente, generada por parte de los signatarios
- Aceptación de responsabilidades legales y civiles, al igual que la responsabilidad de notificar cambios significativos de la operación o reglamentación del esquema a los otros signatarios

- **Obligaciones colectivas de los signatarios:** Elementos típicos incluidos son los siguientes:

- Evaluación y resolución de quejas relativas al acuerdo
- Supervisión del progreso del acuerdo
- Procesamiento y resolución de disputas que ocurran dentro del acuerdo
- Administración y uso de los logos y documentos comunes por parte de los signatarios

- **Entrada en vigor y vigencia**

- **Causales de terminación**

- **Condiciones para la enmienda**

ANEXO 1. MODELO DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y _____

1. INTRODUCCIÓN

El Sello Ambiental Colombiano es un instrumento de diferenciación ambiental de productos y se constituye en uno de los primeros esquemas de eco-etiquetado en Latinoamérica, respondiendo a las tendencias mundiales en el surgimiento y consolidación de programas de identificación de bienes y servicios que cuentan con un mejor desempeño ambiental. Con este instrumento se busca brindar a los consumidores información verificable, precisa y no engañosa sobre los aspectos ambientales de los productos, estimular el mejoramiento ambiental de los procesos productivos y alentar la demanda y el suministro de productos que afecten en menor medida el medio ambiente.

En el marco de comercio internacional y como una estrategia para el fortalecimiento del Sello Ambiental Colombiano a nivel internacional, se requiere el desarrollo de acuerdos que permitan reconocer las marcas de ecoetiquetado entre diferentes esquemas para facilitar el comercio de productos con un bajo impacto ambiental.

2. FIRMANTES

Este Acuerdo se firma entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, entidad gubernamental, con domicilio ubicado en la ciudad de Bogotá, Colombia, y quien en adelante se llamará MAVDT y _____ sociedad (especificar los detalles de condición legal y geográfico de la otra organización (es) firmante). MAVDT y _____ en adelante podrán ser referidas conjuntamente como las "partes" o separadamente como la "parte".

3. ALCANCE

El presente acuerdo busca el reconocimiento mutuo de los esquemas de certificación con criterios ambientales para las marcas permanentes de certificación de producto y

para las siguientes categorías de producto (Indicar las categorías de los productos cubiertos bajo el ARM).

4. CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO

El reconocimiento se adelantará bajo los siguientes términos (Indicar los términos de reconocimiento).

5. OBLIGACIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS:

- Cada parte se compromete a reconocer la equivalencia de las actividades desarrolladas en los esquemas de ecoetiquetado de cada una de las partes y aceptar los resultados generados en la evaluación de cada una de las partes
- Cada parte de compromete a desarrollar el esquema de ecoetiquetado bajo los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 14024.
- Cada parte notificará inmediatamente a la otra sobre cualquier revisión o reforma a las normas de criterios ambientales aplicables a las categorías de producto cubiertas por este ARM.
- Cada parte se compromete a suministrar registros completos y exactos de todo el procedimiento de evaluación utilizado en el esquema de ecoetiquetado que realice cada parte o a quien haya designado para tal fin
- Cada parte aceptará representante(s) de la otra parte para que lleven a cabo visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de sus requisitos.
- Cada parte se compromete a aceptar las responsabilidades legales y civiles generadas en el desarrollo de los esquemas de ecoetiquetado.

5. PROMOCION DEL ACUERDO

Ambas partes pueden hacer publicidad y promoción del acuerdo indicando con claridad el alcance del mismo.

6. CONFIDENCIALIDAD:

Cada parte se compromete a no revelar a terceras personas información considerara confidencial dentro del acuerdo según la legislación de propiedad industrial e

intelectual obtenida confidencialmente de la otra parte y que no sea información que previamente conociese la parte que la revele, que sea de dominio público, o que subsecuentemente sea adquirida de otras fuentes.

Nota: Se exceptúa de esta cláusula la información que sea solicitada por la autoridad competente, de acuerdo con las leyes que rigen en cada país al respecto.

7. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Las siguientes son las causales de terminación del presente convenio:

- a) Vencimiento del término pactado,
- b) Fuerza mayor o caso fortuito, que impida la ejecución del presente acuerdo
- c) Incumplimiento del objeto y/u obligaciones pactadas.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes,
- e) Cualquiera de las partes podrá, con o sin causa, dar por terminado el presente Acuerdo mediante aviso escrito a la otra parte, con por lo menos noventa (90) días de anticipación a la fecha propuesta.

8. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia relativa a este acuerdo, se resolverá prefiriendo los medios directos de solución de conflictos que la legislación admite. Si lo anterior no fuera posible, un Tribunal de Arbitramento será el encargado de dirimir cualquier clase de conflicto.

9. QUEJAS

Cada parte debe evaluar, resolver y disponer de un procedimiento para dar tratamiento a las quejas presentadas por cada una de las partes durante la operación del acuerdo.

10. ENMIENDAS

Este acuerdo solamente puede modificarse mediante acuerdo por escrito y firmado por quienes suscriben el convenio, representados por quienes tienen las respectivas representaciones legales

11. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA :

Este acuerdo entrará en vigor, una vez sea suscrito por las partes y tendrá una vigencia de X años a partir de la fecha de entrada en vigor y se renovará

automáticamente a menos que otra cosa se especifique por las partes.

FIRMAS DE LAS PARTES

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

Y

XXXXXX



ANEXO 2
FORMATO DE APLICACIÓN PARA EL
PROCESO DE EVALUACIÓN ENTRE PARES

1. Nombre del programa o esquema de ecoetiquetado de interés o solicitante

--

2. Dirección:

--

3. Página electrónica:

--

4. Categorías de Producto de interés para el ARM:

--

5. Describa y anexe los documentos que regulan la operación del esquema de ecoetiquetado (reglamentos, manuales de uso, condiciones de otorgamiento, manuales gráficos)

--

6. Describa las políticas establecidas para asegurar confidencialidad, imparcialidad, independencia, integridad, transparencia.

--

7. Describa la naturaleza del programa (voluntaria u obligatoria) y la naturaleza del esquema (privado o gubernamental)

--

8. Describa y adjunte el procedimiento para definir los criterios ambientales que deben cumplir los productos.

--

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO MUTUO EN EL ÁMBITO DEL SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO POR PARTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

9. Describa como se tienen en cuenta las etapas del ciclo de vida del producto para definir los criterios ambientales que deben cumplir los productos

10. Describa como se tienen en cuenta las características funcionales del producto para definir los criterios ambientales que deben cumplir los productos

11. Describa que documentación o estudios técnicos se emplean para elaborar los criterios ambientales del producto

12. Describa cual es el período de validez y revisión de los criterios ambientales de los productos y si existe justificación

13. Describa como se garantiza que ha existido un proceso de participación abierta (consulta) entre las partes interesadas para establecer los criterios ambientales del producto

14. Describa los mecanismos establecidos para verificar el cumplimiento de los criterios ambientales por parte de los solicitantes del sello y realizar el otorgamiento del sello respectivo (procedimientos relativos a la evaluación de la conformidad)

15. Describa como se prevé que los requisitos del programa no establecen barreras técnicas al comercio

16. Como se garantiza la accesibilidad de todos los posibles solicitantes al sello

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO MUTUO EN EL ÁMBITO DEL SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO POR PARTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

17. Describa las políticas de costos y tarifas del esquema

18. Acuerdos de reconocimiento existentes

19. Información adicional

20. Personal de Contacto para efectos del ARM (nombre, correo electrónico, dirección y teléfono)

Yo aseguro que la información suministrada en este formulario es verdadera, correcta y veraz, y todos los anexos son legítimos

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL

Firma: _____

Fecha: _____

ANEXO 3.

REQUISITOS DE COMPETENCIA PARA LOS EQUIPOS EVALUADORES

La competencia aquí descrita puede ser cumplida por un individuo o por un equipo evaluador en el cual cada uno de sus miembros contribuya al cumplimiento total de las competencias descritas

Parámetro	Requisitos
Educación	Profesional en cualquier área
Conocimiento	Procedimientos y reglamentación del Sello Ambiental Colombiano Normas ISO 14024 o 14020
Habilidades	Comprensión de lectura: Capacidad para entender, asimilar y analizar un texto. Redacción: habilidad para escribir adecuadamente un texto, expresando una idea de la manera mas clara posible. Incluye la ortografía y reglas gramáticas. Capacidad de escucha: capacidad para atender al emisor del mensaje, sin dispersarse por las distracciones del medio. Presentaciones orales: capacidad para exponer un tema de manera clara precisa y con un adecuado manejo del publico Reuniones efectivas: Hace referencia a la efectividad para tratar uno o varios temas y obtener conclusiones. Expresión Oral: Capacidad para emitir mensajes claros y precisos. Incluye un léxico rico en cantidad de palabras.
Formación como evaluador	40 h de formación Técnicas de Auditoría y redacción de no Conformidades para sistemas de gestión de calidad, ambiental u otro sistema de gestión similar o en evaluaciones entre pares.
Experiencia en evaluaciones	4 auditorias o evaluaciones completas con un total de al menos 20 días de experiencia. Las auditorias o evaluaciones deben haberse realizado en los últimos 3 años
Experiencia laboral	5 años, preferiblemente al menos 1 año relacionado con esquemas de ecoetiquetado

ANEXO 4.

SIGLAS EMPLEADAS EN ESTOS LINEAMIENTOS

SAC: Sello Ambiental Colombiano

ARM: Acuerdo de Reconocimiento Mutuo

MAVDT: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

